	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210055061* Radicado: 20261210055061 Fecha: 06-05-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 06 de mayo de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120073872 del 5 de mayo de 2026 – Bogotá Te Escucha 3208362026 – Intervención Calle 165 entre carreras 13 y 15.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Pido por favor intervención URGENTE en dos calles de Usaquen ya los carros no pueden pasar por tanto hueco y los peatones no tienen andén para transitar. Calle 165 entre carreras 13 y 15.”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:


Localidad: No. 1 – USAQUEN// UPL (Unidad de Planeamiento Local): TOBERIN

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91064380	1001623	CL 165	KR 13	KR 13 BIS	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91064382	1001613	CL 165	KR 13 BIS	KR 13A	IN	
1001613	140844	CL 165	KR 13A	KR 13 A BIS	IN	
91064379	1008438	CL 165	KR 13 A BIS	KR 13 C	IN	
91034633	1001585	CL 165	KR 13 C	KR 13 C BIS	IN	
91064384	1001581	CL 165	KR 13 C BIS	KR 13 D	IN	
91010707	1001577	CL 165	KR 13 D	KR 14	IN	
91010704	1001576	CL 165	KR 14	KR 14C	IN	
91010705	1001563	CL 165	KR 14C	KR 14D	IN	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210055061* Radicado: 20261210055061 Fecha: 06-05-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

de Usaquén para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 19 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 25 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía local de Usaquén – Carrera. 6a #119B-05 (RAD. 20261120073872)

Documento 20261210055061 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-05-2026 17:21:37
Revisó:	PEDRO ANTONIO FARIETA MARTINEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - pedro.farieta@umv.gov.co
 97293af2bfc4a6bea4a3bb504c38b995470276e35626f62890c25d455b4112d0 Codigo de Verificación CV: 3dd15 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	